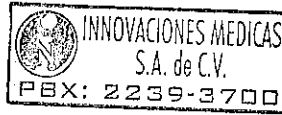


DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Mónica de Cerrato
FIRMA: [Redacted]
FECHA: 19 DIC 2017
SELLO:



**CONTRATO NUMERO G-173/2017
LICITACIÓN PÚBLICA 2G1800012**

NOSOTROS, MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, mayor de edad, Médico, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, en adelante denominado “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos- uno; y **MARIA INES MARTINEZ QUINTANILLA**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil de **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [Redacted] de [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted] quien me designaré como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-2008.NOV.**, asentado en el acta número **3760** de fecha **27 DE NOVIEMBRE DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **VEINTE (20)** Códigos de la **Licitación Pública** número **2G1800012** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN LOS HOSPITALES GENERAL Y SAN MIGUEL DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-173/2017**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO**. La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios y suministrar los insumos necesarios para el manejo adecuado de los pacientes con fracturas y discontinuidades óseas de cráneo y cara, así como manejo de fracturas de mano, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-1260.AGO.**, contenido en el Acta **3745** de fecha **28 DE AGOSTO DE 2017**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	120701052	SERVICIO DE 1 TORNILLO CANULADO DE 2.5MM HASTA 3.5MM DE DIAMETRO Y DE 12MM HASTA 24MM DE LONGITUD PARA FRACTURA ESCAFOIDE DE MUÑECA. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	SERVICIO DE 1 TORNILLO NO CANULADO HERBERT MINI 2.5MM, 12 A 24MM DE LONGITUD.	BÁSICA	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A.	10	\$70.00	\$700.00
2	120701053	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO QUE INCLUYA 3 MICROTORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS DESDE 1.0MM X 5MM HASTA 1.0MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO QUE INCLUYE 3 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	20	\$205.00	\$4,100.00
3	120701054	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO QUE INCLUYA 3 MICROTORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS DESDE 1.5MM X 7MM HASTA 1.5MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO QUE INCLUYE 3 MICRO TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	20	\$205.00	\$4,100.00
4	120701055	SERVICIO PARA FRACTURA DE METACARPIANO QUE CONTENGA: 1 PLACA PARA MANO EN "T" o "Z" o "L", DE 6 A 13 ORIFICIOS DE PERFIL 1.0MM Y 6 MINITORNILLOS DESDE 2.3MM X 7MM HASTA 2.3MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	SERVICIO PARA FRACTURA DE METACARPIA NO.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	10	\$490.62	\$4,906.20
5	120701056	SERVICIO PARA FRACTURA DE METACARPIANO CON PLACA DE COMPRESION QUE CONTENGA: 1 PLACA PARA MANO EN "Y" o DOBLE "T" o "L", DE 6 A 10 ORIFICIOS CON PERFIL DE 1.2MM Y 6 MINITORNILLOS DESDE 2.3MM X 7MM HASTA 2.3MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	SERVICIO PARA FRACTURA DE METACARPIA NO CON PLACA DE COMPRESION	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	30	\$491.40	\$14,742.00
6	120701057	SERVICIO PARA FRACTURA DE FALANGE MEDIAL O PROXIMAL QUE CONTENGA: 1 PLACA PARA MANO EN "Y" o "T" o "L", DE 6 A 13 ORIFICIOS, PERFIL DE 0.6MM Y 6 TORNILLOS DESDE 1.5MM X 7MM HASTA 1.5MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	SERVICIO PARA FRACTURA DE FALANGE MEDIAL O PROXIMAL.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	10	\$474.21	\$4,742.10

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
7	120701058	SERVICIO PARA FRACTURA MULTIFRAGMENTARIA DE FALANGE MEDIAL O PROXIMAL QUE CONTENGA: 1 PLACA CONDILAR O TRAPEZOIDAL PARA MANO DE 5 A 8 ORIFICIOS DE PERFIL 0.6MM Y 6 MINITORNILLOS DESDE 1.5MM X 7MM HASTA 1.5MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	SERVICIO PARA FRACTURA MULTIFRAGMENTARIA DE FALANGE MEDIAL O PROXIMAL.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	10	\$529.02	\$5,290.20
8	120701059	SERVICIO PARA FRACTURA TRANSVERSAL DE FALANGE MEDIAL, PROXIMAL O METACARPO QUE CONTENGA: 1 PLACA RECTA PARA MANO DE 5 A 6 ORIFICIOS DE PERFIL 0.6MM o 1.0MM CON 5 MINITORNILLOS DESDE 1.5MM X 7MM HASTA 1.5MM X 15MM. O PLACA DE PERFIL 1.2MM CON 5 MINITORNILLOS DE 2.3MM X 7MM HASTA 2.3MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	SERVICIO PARA FRACTURA TRANSVERSAL DE FALANGE MEDIAL, PROXIMAL O METACARPO.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	30	\$429.86	\$12,895.80
9	120701090	SERVICIO PARA FRACTURA DE SENO FRONTAL Y HUESO FRONTAL, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANIO RECTANGULAR DE 6 A 8 ORIFICIOS, SISTEMA (PERFIL) DE 1.5MM. INCLUYE TREPANO DE TITANIO DE DIFERENTES DIAMETROS (DESDE 12 A 18.5MM) Y LONGITUD DE 55 MM, CON 6 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS, PARA FIJACIÓN DE PLACAS (6 UNIDADES DE TORNILLOS POR CADA MEDIDA).	SERVICIO PARA FRACTURA SENO FRONTAL Y HUESO FRONTAL.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	35	\$694.74	\$24,315.90
10	120701091	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM O PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO PEQUEÑA, PERFIL 0.3 MM. CON 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE 1.5 X 5 MM PARA FIJACIÓN DE MALLA.	SERVICIO PARA FRACTURA PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	30	\$953.16	\$28,594.80
11	120701092	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL CON PROTESIS, QUE CONTENGA: PROTESIS CRANEOFACIAL A LA MEDIDA DEL PACIENTE, DE TITANIO O METACRILATO, CON 10 A 25 TORNILLOS, SISTEMA DE 1.5 MM X 5 MM O 2.0 X 5MM DE LARGO.	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL CON PROTESIS.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	60	\$4,427.85	\$265,871.00
12	120701093	SERVICIO PARA FRACTURA DE ARCO CIGOMÁTICO, ORBITA, MALAR Y LEFORT I, II, III, QUE CONTENGA: PLACA RECTA DE	SERVICIO PARA FRACTURA DE ARCO	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	90	\$909.60	\$81,864.00

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
		TITANIO DE 4 A 6 ORIFICIOS CON UNO O DOBLE ESPACIO, SISTEMA (PERFIL) 1.5 MM. O 2.0 MM. Y/O PLACA DE TITANIO (CORTA Y LARGA) EN L DE 4 ORIFICIOS CON DOBLE ESPACIO, IZQUIERDA Y DERECHA Y/O PLACA DE TITANIO (LARGA) EN L A 100° DE 6 ORIFICIOS, IZQUIERDA Y DERECHA Y/O PLACA DE TITANIO DOBLE DE 6 ORIFICIOS, LARGA, SISTEMA (PERFIL) 1.5. Y/O PLACA DE TITANIO ORBITAL DE 6 A 8 ORIFICIOS, SISTEMA (PERFIL) 1.5 O 2.0 MM. INCLUYE 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES.	CIGOMÁTICO, ORBITA, MALAR Y LEFORT I, II, III.							
13	120701094	SERVICIO PARA FRACTURAS MANDIBULARES, QUE CONTENGA: MINI PLACA DE TITANEO, DE SISTEMA 2.0 MM. ALTO PERFIL, RECTA DE 4 A 6 ORIFICIOS CON UNO O DOBLE ESPACIO, CON PLACA DE TITANIO PARA CIRUGÍA ORTOGNÁTICA DEMENTÓN, MEDIDAS DE 6 MM. A 8 MM., CON 8 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE MEDIDAS: 2.0 X 5 MM., 2.0 X 7 MM. (8 UNIDADES DE TORNILLOS POR CADA MEDIDA).	SERVICIO PARA FRACTURAS MANDIBULARES.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	28	\$620.20	\$17,366.60
14	120701095	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION DE CUERPO MANDIBULAR, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 6 A 24 ORIFICIOS, CON 10 A 20 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10, 12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO.	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN DE CUERPO MANDIBULAR.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	8	\$1,036.70	\$8,293.60
15	120701096	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR QUE INCLUYE UN ANGULO, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR CON ANGULO IZQUIERDA O DERECHA, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, ENTRE 11 A 22 ORIFICIOS, CON 10 A 20 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10, 12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO.	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR QUE INCLUYE UN ÁNGULO.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	41	\$1,263.83	\$51,817.03
16	120701097	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR QUE INCLUYE DOS ANGULOS, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANIO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR DOBLE ANGULADO, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 20 A 40 ORIFICIOS, CON	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR QUE INCLUYE DOS ÁNGULOS.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	3	\$2,023.40	\$6,070.20

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
		20 A 40 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10,12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO.								
17	120701098	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR QUE INCLUYE DOS ANGULOS Y CONDILOS, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANIO DE RECONSTRUCCION MANDIBULAR DOBLE ANGULADO Y CONDILOS (INTEGRADOS O ADAPTABLES), SISTEMA 2.3 A 2.7MM. ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 20 A 40 ORIFICIOS, CON 20 A 40 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10, 12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO.	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR QUE INCLUYE DOS ANGULOS Y CONDILOS.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	3	\$3,630.77	\$10,892.31
18	120701099	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO, QUE CONTENGA: MICRO PLACA DE TITANIO DE 4 A 6 ORIFICIOS, SISTEMA (PERFIL) DE 1.0 O 1.5 MM., CON UNO O DOBLE ESPACIO, INCLUYE 6 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS: 1.0 MM X 5 MM, 1.0 X 7 MM, 1.5 MM. X 5 MM. Y 1.5 X 7 MM. (6 UNIDADES DE TORNILLOS POR CADA MEDIDA).	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	144	\$310.52	\$44,714.88
19	120701120	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCION CRANEO FACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3 MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM O PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO MEDIANA, PERFIL 0.3 MM. CON 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTO PERFORANTES DE 1.5 X 5 MM PARA FIJACION DE MALLA.	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCION CRANEO FACIAL.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	8	\$973.44	\$7,787.52
20	120701121	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCION CRANEO FACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3 MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM O PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO GRANDE, PERFIL 0.3 MM. CON 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTO PERFORANTES DE 1.5 X 5MM PARA FIJACION DE MALLA.	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCION CRANEO FACIAL.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	4	\$973.44	\$3,893.76
MONTO TOTAL HASTA POR:										\$602,756.90
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios										

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles

y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día 12 de marzo de dos mil 2019. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán: para el Hospital General será el Jefe del Departamento de Cirugía y para el Hospital de San Miguel el Jefe Médico de Sala de Operaciones, quienes será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado. En caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar a la Subdirección de Salud. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación respectiva; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Asimismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y

condiciones que se establecen en el presente contrato y la respectiva Base de Licitación. 4) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estas podrán ser descontadas del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 5) El personal de la contratista debe tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y empleados del ISSS. 6) El recurso humano presentado en la oferta, deberá ser el mismo que prestará el servicio, y deberá informar al usuario con copia a la UACI del ISSS para su aprobación. El recurso deberá cumplir con los requerimientos exigidos para el personal técnico, según la Base de la Licitación respectiva. 7) Deberá atender los llamados por consulta de los usuarios, dando asesoría al médico tratante y al personal paramédico sobre el servicio prestado. 8) Deberá proporcionar el Servicio cuando y donde le sea requerido. 9) La contratista deberá proporcionar capacitación técnica en el uso del instrumental específico del servicio, al personal médico y paramédico del Hospital General y Hospital Regional de San Miguel. 10) Debe contar con recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios contratados. 11) Presentar a los Administradores del contrato plan contingencial que pondrá en marcha para no interrumpir el servicio en casos fortuitos o fuerza mayor. 12) El personal empleado por la contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo. 13) En el caso que con el servicio contratado no se cuente con experiencia institucional previa o pese a contar con experiencia haya sufrido modificaciones en relación a especificaciones o técnica quirúrgica para su colocación, la contratista deberá proporcionar plan de adiestramiento al personal médico y paramédico posterior de perfeccionarse la contratación, dicho entrenamiento deberá efectuarse en un período no mayor a 10 días hábiles posterior a la suscripción del contrato. El adiestramiento deberá efectuarse en dos partes: taller con muestras impartido por cirujano experto en el manejo del servicio y participación del cirujano a cargo del adiestramiento en al menos dos procedimientos en quirófano. 14) Deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos a utilizar en los servicios contratados. 15) Deberá entregar el producto a utilizar para brindar el servicio en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. 16) Deberá contar durante todo el plazo del contrato con una reserva de productos adecuados, que permita atender la demanda del Hospital General y del Hospital Regional de San Miguel. 17) Deberá poner a disposición al momento de realizar la cirugía, todas las medidas alternativas disponibles de los componentes a utilizar en el proceso, para que el cirujano seleccione según la medida que requiere el paciente. 18) La contratista deberá proporcionar el instrumental y equipo para colocar los insumos y en caso necesario para su respectivo retiro. 19) El servicio deberá incluir Sistema de Brocado Quirúrgico completo de baja revolución con irrigación. 20) Debe encontrarse solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 de la LACAP. 21) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos

de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente. **II) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** La contratista deberá de entregar sus productos de acuerdo a las siguientes indicaciones técnicas: a) Todos los productos deberán ser entregados de conformidad a la programación de procedimientos diarios electivos o emergencia; para cirugías electivas, la contratista deberá solicitar programación de cirugías a la Jefatura de Sala de Operaciones de Hospital General o del Hospital Regional de San Miguel el día previo a la misma; en casos de emergencia deberá responder a llamados efectuados por el Cirujano involucrado y/o la Jefatura de la Sala de Operaciones del Hospital General o del Hospital Regional de San Miguel, donde se efectuará el procedimiento. b) La distribución definida en la Base de Licitación relacionada solo es en consumo promedio y las entregas son a necesidad del Hospital General o del Hospital Regional de San Miguel. c) La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. d) La entrega de los diferentes servicios en todas sus medidas, instrumental, equipo e insumos al Servicio de Arsenal deberá hacerse con una lista que especifique cada uno de los mismos, el precio de cada uno, la fecha de entrega, fecha de vencimiento del material, la fecha de la cirugía, el nombre del médico, el nombre del paciente en quien será utilizado; la lista será firmada de recibido por el Técnico de Arsenal del Hospital General o de la Hospital Regional de San Miguel y de entregado por parte del personal de la contratista, quién guardará la lista original y proporcionará una copia al Técnico de Arsenal. e) El Técnico de la contratista entregará el material e instrumental quirúrgico al técnico del arsenal del ISSS, el día previo a la cirugía electiva, antes de las 4:00 p.m.; este deberá entregarse limpio y seco para su respectiva esterilización; caso contrario el Técnico de Arsenal del ISSS podrá rechazar dicho instrumental. f) Previo a la cirugía, la entrega del instrumental estéril por parte del servicio de Arsenal del ISSS hacia el técnico de la contratista deberá efectuarse con la lista original con que se recibió el instrumental y al finalizar la entrega dicha lista quedará en poder del Técnico de Arsenal del ISSS. g) Solamente durante el lapso en que el instrumental esté documentado, según lista, en poder del Hospital General y/o Hospital Regional de San Miguel o su personal asumirán la responsabilidad sobre perdidas. Fuera de ese lapso, es responsabilidad exclusiva de la contratista tanto la custodia como la limpieza del instrumental proporcionado para la colocación de los materiales, en especial al finalizar la cirugía. h) El técnico de la contratista que asista al médico del ISSS en la cirugía deberá presentarse al menos 15 minutos antes de la hora a la que ha sido programada la cirugía. i) La contratista recibirá pago solo de los servicios utilizados y de los materiales implantados en el paciente. j) En caso de darse la suspensión de un procedimiento quirúrgico por responsabilidad de la contratista; será tomada como incumplimiento de contrato. La contratista deberá presentar justificación escrita del incumplimiento al Administrador del contrato quien valorará la aceptación o no de la misma; en el caso de que la justificación presentada no sea aceptada el Administrador del contrato procederá a notificar de dicho incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. k)

Si durante la vigencia del presente contrato existe un cambio o modificación de los servicios contratados, la contratista deberá presentar los documentos de respaldo del nuevo modelo que demuestren su equivalencia o mejoría al servicio contratado originalmente a la Jefatura del Servicio de Cirugía Plástica del Hospital General, al Cirujano Maxilofacial de la Unidad de Emergencia o Jefatura de Cirugía del Hospital Regional de San Miguel y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, cumpliendo con el taller de adiestramiento como un servicio nuevo. **III) REDISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.** Los Administradores del Contrato podrán realizar las redistribuciones del servicio según las necesidades o conveniencias del ISSS, siempre que no se altere el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse del conocimiento por escrito a la contratista la redistribución pertinente. **IV) RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. 2) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos. Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 4) Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se hayan superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la contratista a más tardar tres días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. 5) El responsable de recibir los productos será el Administrador del Contrato, según se establece en el Anexo No. 2 de la Base de Licitación en referencia, o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el presente contrato,

quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS. **V) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.** Cuando aplique vencimiento del producto, este no debe ser menor de catorce (14) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS o según lo establecido en su oferta a) Si la contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la Base de Licitación en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. b) Si la contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó. **VI) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: VARIACIONES EN LAS ENTREGAS. I) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias del ISSS; a solicitud de los Administradores del contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por los Administradores del contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **II) VARIACIÓN EN LAS ENTREGAS.** En los casos que la solicitud de variaciones de los plazos de entrega sea presentada por parte de la contratista, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, la que será evaluada para su aprobación, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su petición. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición. **SÉPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS. REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.** 1) Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante su vencimiento conforme lo establecido en la Base de Licitación en referencia y el presente contrato,

por parte de los Administradores del Contrato del ISSS, quienes podrán gestionar todos los análisis que consideren necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo. 2) Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del presente contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la contratista. Si la Contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. 3) Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la contratista. 4) Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. 5) Cuando se comprueben defectos en la entrega, el Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del usuario, Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato. 6) La contratista al ser notificado por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los Almacenes o en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. 7) En caso que la contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Administrador del Contrato; la Contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. 8) Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto y/o dispositivo posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, el Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. 9) En caso que el ISSS a través del Departamento de Vigilancia Sanitaria identifique Alertas Internacionales referentes a un producto y/o dispositivo médico que no haya sido reportado por la contratista, será reportado al Departamento de Contratos y Proveedores y al Administrador de Contratos y se tomará como incumplimiento del contrato. Los costos indicados en los numerales 2) y 3), serán notificados a la Contratista por la dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La

contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por. 2) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS; 3) Para el primer pago anexar constancia de Recepción al satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de recepción original consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por. 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. 6) Informe mensual de las cirugías realizadas en el mes. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-173/2017**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **B) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, asimismo se aceptará Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones

debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

DECIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO. Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos. b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-2008.NOV.**, asentado en el acta número **3760** de fecha **27 DE NOVIEMBRE DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **VEINTE (20)** códigos de la Licitación Pública número **2G18000012** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN LOS HOSPITALES GENERAL Y SAN MIGUEL DEL ISSS". c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-1260.AGO.**, contenido en el Acta **3745** de fecha **28 DE AGOSTO DE 2017**, ratificado en esa misma fecha. d) el acta de apertura de ofertas. e) la garantía. f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere. g) las consultas si las hubiere. h) las resoluciones modificativas, si las hubiere. i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes y servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad (a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES:** **I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces, de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS, y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del

ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.**

I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes y/o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen en el ISSS o falta de prestación de los servicios a los pacientes del Instituto, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en las prestaciones de los servicios a los pacientes del ISSS a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen en el ISSS o falta de prestación de los servicios a los pacientes del Instituto, que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyo costo será descontado de cualquier pago

pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dichas publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegásemos a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


DR. MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR
DIRECTOR GENERAL EN FUNCIONES-
ISSS

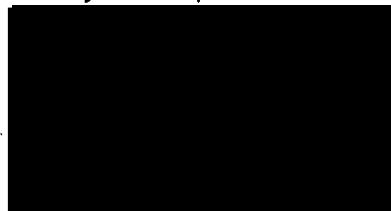
[REDACTED]
LICDA. MARIA INES MARTINEZ QUINTANILLA
CONTRATISTA

[REDACTED]



En

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y tres minutos del día doce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, de [REDACTED] edad, Médico, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] a quien conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en adelante denominaré "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno; y por otra parte la Licenciada **MARIA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, [REDACTED] edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil de **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VIENTE CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECISIETE- DOS MIL OCHO.NOV.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA** de fecha **VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron veinte Códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G DIECIOCHO CERO CERO CERO CERO DOCE**, denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN LOS HOSPITALES GENERAL Y SAN MIGUEL DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día doce de marzo de dos mil diecinueve; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes



Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho literal i) y diecinueve literal c), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en los casos establecidos en la ley; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor

MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **MARÍA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Mercantil otorgado en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas y quince minutos del día veintisiete de Mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Bolaños, por el señor **ROBERTO FRANCISCO PATRICIO VIDES CASANOVA**, en su calidad de Director Presidente de **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente, señora **MARIA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda suscribir instrumentos como el que antecede; dicho poder se encuentra inscrito bajo el número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el Notario autorizante dio fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor **ROBERTO FRANCISCO PATRICIO VIDES CASANOVA**, en la calidad mencionada, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo texto de las cláusulas que rigen a la sociedad **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las doce horas del día veintiuno de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, por la Licenciada **María Inés Martínez Quintanilla**, en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en sesión de Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, la cual se encuentra inscrita al número **SETENTA Y UNO** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; de la que se desprende que la denominación, régimen de capital, y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su plazo es indefinido, que la administración de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente, Director Vice-Presidente y Director Secretario de manera conjunta o separada, quienes previo acuerdo especial o general de la Junta Directiva podrán celebrar toda clase de contratos, y quienes durarán en el ejercicio de sus cargos el plazo de siete años, pudiendo ser reelectos; y, **b)** Certificación Notarial de la Credencial de la Junta Directiva y representantes de la sociedad **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**,

de la que se desprende el nombramiento de la compareciente, del señor ROBERTO FRANCISCO PATRICIO VIDES CASANOVA, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de dicha sociedad, para el período comprendido desde el día veintinueve de enero de dos mil doce hasta el **veintinueve de enero de dos mil diecinueve**, la cual se encuentra inscrita al número CINCUENTA Y SEIS del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

